

Artículo 130°.- Los derechos municipales a cancelar por permisos de subdivisión, loteos, construcción, etc. no constituyen impuesto, sino el cobro correspondiente al ejercicio de una labor de revisión, inspección y recepción, y se regularán conforme a la siguiente tabla:

	Tipos de Obras	Derecho Municipal
1.-	Subdivisiones y loteos	2,0% del avalúo fiscal del terreno.
2.-	Obra nueva y ampliación	1,5% del presupuesto.
3.-	Alteraciones, reparaciones, Obras Menores y provisorias	1,0% del presupuesto.
4.-	Planos Tipo autorizados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo	1,0% del presupuesto.
5.-	Reconstrucción	1,0% del presupuesto.
6.-	Modificaciones de proyecto	0,75% del presupuesto.
7.-	Demoliciones	0.5% del presupuesto.
8.-	Aprobación de planos para venta por pisos	2 cuotas de ahorro CORVI por unidad a vender.
9.-	Certificados de número, línea, recepción, venta por pisos, etc.....	1 cuota de ahorro CORVI.

Las edificaciones fiscales y de sus organismos descentralizados pagarán igualmente estos derechos municipales.

En virtud de lo dispuesto en este artículo, se entienden derogadas todas las exenciones, totales y parciales, contenidas en leyes generales o especiales, reglamentos, decretos y todo otro texto legal o reglamentario, que digan relación con los derechos municipales por permisos de urbanización o de construcción. Lo anterior se aplicará aun en los casos en que las disposiciones legales o reglamentarias otorguen exenciones reales o personales de toda clase de impuestos, contribuciones o derechos, presentes o futuros, y cualquiera que sea la exigencia especial que la norma legal o reglamentaria que las concedió, haya señalado para su derogación. Exclusivamente se exceptúan de ésta disposición las exenciones o franquicias que se conceden subordinadas a reciprocidad, en virtud de normas o principios reconocidos por el derecho internacional.

1 Inciso agregado por el artículo 67 del D.L. N° 3.063 - D.O. 29.12.79.